



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL

RICARDO HINESTROSA DAZA

LA VEGA (Cund.)

Aprobado por resolución No. 003722 del 10 de septiembre de 2003

CÓDIGO DANE 125402003062

NIT. 832000507 - 0



## CONTRATO DE SUMINISTRO No. 09-2026

|                           |                                                                                                                                     |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATANTE.              | INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RICARDO HINESTROSA DAZA Nit. 832000507-0 Y/O JAIRO SANCHEZ CAMARGO, COMO REPRESENTANTE LEGAL    |
| CONTRATISTA:              | DANIEL RICARDO ENCISO DELGADO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.012.329.555 DE BOGOTÁ.                                   |
| OBJETO:                   | SUMINISTRO DE PUPITRES UNIVERSITARIOS PARA LA I.E.D. RICARDO HINESTROSA DAZA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA – CUNDINAMARCA, A TODO COSTO. |
| VALOR:                    | VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$24.788.937) M/CTE.                        |
| PLAZO DE EJECUCIÓN        | 15 DIAS HÁBILES                                                                                                                     |
| MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | RÉGIMEN ESPECIAL, SELECCIÓN OBJETIVA                                                                                                |

Entre los suscritos a saber **JAIRO SANCHEZ CAMARGO** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.603.272 expedida en Bogotá, en su calidad de Rector de la Institución Educativa Departamental “Ricardo Hinestrosa Daza”, de acuerdo con la Resolución 009014 del veintinueve (29) de diciembre de 2022, actuando en tal condición, como ordenador del Gasto y representante legal de la Institución Educativa Departamental Ricardo Hinestrosa Daza con Nit No. 832.000.507-0 quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra parte el señor **DANIEL RICARDO ENCISO DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.329.555 de Bogotá. Domiciliado en la carrera 150 A No 4-74 OF 502 Bogotá. Hemos convenido celebrar el presente Contrato de suministro contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** SUMINISTRO DE PUPITRES UNIVERSITARIOS PARA LA I.E.D. RICARDO HINESTROSA DAZA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA – CUNDINAMARCA, A TODO COSTO. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:**

| ITEM | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | CANTIDAD |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 1    | PUPITRE UNIVERSITARIO: elaborado en polipropileno de alta resistencia, con estructura metálica en tubo redondo de 7/8 calibre 16, asiento ergonómico asegurado mediante tornillos y tuercas de seguridad, espaldar de ensamble modelo ergonómico inyectado en polipropileno, brazo tipo paleta en polipropileno, portalibros en lámina calibre 22, soldadura MIG y pintura electrostática en polvo, color verde. | 135      |

**Garantía:** El contratista deberá otorgar una garantía mínima de **doce (12) meses**, contados a partir del **recibido a satisfacción** de los bienes por parte de la Institución, contra defectos de fabricación, materiales, ensamble, estructura, soldadura, tornillería, pintura electrostática, fisuras, deformaciones, desprendimientos u oxidación prematura. La garantía deberá incluir la reparación, reposición o cambio del bien defectuoso, sin costo alguno para la Institución, siempre que la falla no obedezca a mal uso, golpes, alteraciones, vandalismo o deterioro ocasionado por causas externas no atribuibles al contratista.

Para la Institución Educativa Departamental Ricardo Hinestrosa Daza Ubicada en la Cra. 3 No. 5 – 337 Autopista Medellín en La Vega Cundinamarca. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL**

*Imparte educación PRE-ESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA*

*SEDE URBANA*

*Cra. 3 No. 5 – 337 Autopista Medellín*

*E-MAIL: iedruida@yahoo.com*

*Página 1 de 3*



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL**

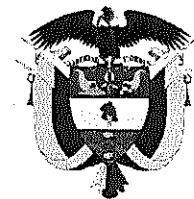
**RICARDO HINESTROSA DAZA**

**LA VEGA (Cund.)**

**Aprobado por resolución No. 003722 del 10 de septiembre de 2003**

**CÓDIGO DANE 125402003062**

**NT. 832000507 - 0**



**CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, En Ejecución del contrato, el Contratista asume las siguientes obligaciones 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; suministrar la totalidad de elementos solicitados para el cumplimiento del objeto contractual, con la debida calidad, **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA I.E.D:** La I.E.D se compromete: 1. Al pago oportuno 2.- Exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, 3. Ejercer la supervisión del Contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$24.788.937) M/CTE. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato será cancelado al contratista en un solo pago por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$24.788.937) M/CTE**, contra entrega total de los pupitres, previa presentación de la factura o documento equivalente, certificación de recibido a satisfacción expedida por la supervisora del contrato, ingreso al almacén de la Institución y certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, cuando haya lugar. **CLAUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.** - El plazo de ejecución **Quince (15) días hábiles**, **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El valor se encuentra soportado por la imputación presupuestal rubro 2.1.2.01.01.004.01.01.04 - *Otros muebles N.C.P* del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 21 del 26 de mayo de 2026 **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:** La I.E.D. ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** de conformidad con lo previsto en la ley y sus decretos reglamentarios, la supervisión del presente contrato será ejercida por **MAYERLY MOLINA INFANTE**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.897.639 expedida en San Francisco Cundinamarca, auxiliar administrativa de la Institución, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA: RELACION LABORAL:** el presente Contrato de suministro, no genera relación laboral alguna con el **CONTRATISTA**, por lo tanto, no genera el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento diferente al valor pactado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el objeto contractual descrito en la cláusula primera, bajo su responsabilidad y riesgo, la IED, y el departamento de Cundinamarca - **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en ningún caso responderán por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del objeto contractual o con ocasión del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y GARANTÍAS.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la entrega de los documentos requeridos por parte del **CONTRATISTA**. Para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RICARDO HINESTROSA DAZA y/o JAIRO SÁNCHEZ CAMARGO**, en calidad de Rector, ordenador del gasto y representante legal de la Institución Educativa Departamental Ricardo Hinestrosa Daza, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento del contrato: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia mínima de un (1) año, contado a partir de la suscripción del contrato o de la aprobación de la garantía. 2. Calidad de los bienes suministrados: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia mínima de un (1) año, contado a partir de la fecha del acta de recibido a satisfacción de los elementos suministrados. **CLAUSULA**

*Imparte educación PRE-ESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA*

*SEDE URBANA*

*Cra. 3 No. 5 - 337 Autopista Medellín*

*E-MAIL: [ledrhida@yahoo.com](mailto:ledrhida@yahoo.com)*

*Página 2 de 3*



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL**

**RICARDO HINESTROSA DAZA**

**LA VEGA (Cund.)**

*Aprobado por resolución No. 003722 del 10 de septiembre de 2003*

**CÓDIGO DANE 125402003062**

**NIT. 832000507 - 0**



**DECIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA:** El presente Contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista, quien goza de autonomía de la ejecución del mismo y en consecuencia no está sujeto a subordinación laboral ni a cumplimiento de horario. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURAMENTO.** El contratista declara bajo juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades ni en causales de incompatibilidad. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se impondrán multas sucesivas diarias equivalentes al cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, conforme a las normas civiles y comerciales aplicables. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, del incumplimiento del plazo o de la declaración de caducidad del contrato, el mismo pagará a la Institución Educativa Departamental Ricardo Hinestrosa Daza, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** Una vez Terminado el contrato se procederá a la Liquidación dentro de los 60 días calendario siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de La Vega, Cundinamarca.

Después de ser leído y aprobado por las partes en constancia se firma en el municipio de La Vega, a los dos (2) días del mes de junio de 2026.

Por la Institución:

Por el Contratista:

**Lic. JAIRO SANCHEZ CAMARGO**

Rector.

IED Ricardo Hinestrosa Daza

Ordenador del gasto.

**DANIEL RICARDO ENCISO DELGADO**

No. 1.012.329.555 de Bogotá

Cel. 3133437656